

de la Sta. Reliquia y aun cuando estuviere en  
observancia no pueden competir con la Juri-  
dicion Ordinaria en los casos y cosas tocantes a esta, ni  
aspiran el Alcaide o su teniente a preceder al Alcal-  
de mayor en los actos politicos de su privativa inspec-  
cion y conocimiento, o confundir su Autoridad: como su-  
cedio en el caso que motiva la disputa, puer formando un  
ala de quatro personas colocado el Alcalde mayor en  
la izquierda, y el Alferes mayor a la derecha del centro  
el Regidor Decano ala izquierda, y el Administrador  
de la Incomienda ala derecha de los extremos; resulta  
que el Alferes mayor ocupava en la Procecion el lugar  
prehemiente, el Administrador mejor que el Decano,  
y este que representa ala Villa en todas las concurrencias  
de su Ayuntamiento tenia el inferior, deviendo ser tres  
personas las que cierran las proceciones y concursos seme-  
jantes, segun disposiciones de Derecho el centro para el  
Regente de la Jurisdiccion, la derecha para el Alfe-  
res mayor por su privilegio especial, y la izquier-  
da para el Regidor Decano. Contra los Fundamentos